

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 24 de Agosto.)

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Anatomía topográfica, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidades y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general

de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Agosto de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Sección de Estudios filosóficos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la cátedra de Historia de la Filosofía, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en

Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901 y en el Real decreto de 7 de Marzo último.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Filosofía y Letras ó en la Sección de Estudios filosóficos ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo, además, entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de

la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Agosto de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta del día 22 de Agosto.)

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADJUDICACIÓN DE FINCAS.

La Dirección general de Propiedades, con fecha 20 de los corrientes, ha adjudicado las fincas que á continuación se indican á los compradores siguientes:

NÚMERO DEL INVENTARIO.	NOMBRE DEL REMATANTE.	VECINDAD.	Procedencia de la finca.	Importe de la adjudicación Pesetas Cts.
35377, Monte «Mayor», Palenzuela.....	D. Toribio Renedo Villarrubia.....	Villaconancio	Propios.	50.001 »
35427, Monte «Cachueta», Villaconancio.	Enrique Gavilán Almuzara.....	Valladolid...	Idem...	17.025 »
35428, Monte «Moral», Palenzuela.....	Teódulo Sánchez y Sánchez.....	Burgos.....	Idem...	26.000 »

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados y á los efectos del art. 137 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Palencia 22 de Agosto de 1902.—El Administrador, Alejandro Font.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Agosto de 1902.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucción de 1.º de Junio del mismo año.

Artículos	ARTÍCULOS.	TOTAL por capítulos.	
		Pesetas	Cts.
CAPÍTULO I.—Administración provincial.			
1.º	Personal de la Diputación.	5243	>
2.º	Material de sus dependencias.	469	>
3.º	Comisiones especiales.	171	>
			5883 >
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
1.º	Quintas.	333	>
2.º	Bagajes.	812	50
3.º	BOLETÍN OFICIAL.	>	
4.º	Elecciones.	166	>
5.º	Calamidades.	575	>
			1886 50
CAPÍTULO III.—Obras públicas de caracter obligatorio.			
1.º	Reparación y conservación de caminos.	>	
2.º	Travesía de carreteras.	>	
3.º	Cárcel modelo.	>	
4.º	Reparación y conservación de fincas.	84	>
			84 >
CAPÍTULO IV.—Cargas.			
1.º	Contribuciones y seguros.	133	>
2.º	Pensiones.	741	50
3.º	Empréstitos.	>	
4.º	Contratos.	>	
5.º	Deudas y censos.	>	
			874 50
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.			
1.º	Junta provincial.	792	>
2.º	Institutos.	>	
3.º	Escuelas Normales.	250	>
4.º	Inspección de Escuelas.	>	
5.º	Academias.	>	
6.º	Bibliotecas.	42	>
7.º	Museos.	>	
			1084 >
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
1.º	Atenciones generales.	42	>
2.º	Hospitales.	5521	>
3.º	Casas de Misericordia.	>	
4.º	Casas de Expósitos.	>	
5.º	Casas de Maternidad.	14562	>
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados.	>	
			20125 >
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.			
1.º	Cárceles.	>	
2.º	Establecimientos penales.	2315	>
			2315 >
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Unico.	Imprevistos.	584	>
			584 >
CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.			
Unico.	Fundación de nuevos establecimientos.	>	
			>
CAPÍTULO X.—Carreteras.			
1.º	Subvención de carreteras.	1708	>
2.º	Construcción de carreteras provinciales.	3327	>
			5035 >
CAPÍTULO XI.—Obras diversas.			
Unico.	Obras diversas.	>	
			>
CAPÍTULO XII.—Otros gastos.			
Unico.	Otros gastos.	980	>
			980 >
CAPÍTULO XIII.—Resultas.			
Unico.	Obligaciones de presupuestos cerrados.	>	
			>
	TOTAL GENERAL.		38851 >

En Palencia á 1.º de Agosto de 1902.—El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Polanco.

Sesión del día 19 de Agosto de 1902.

La Comisión Provincial acordó aprobar la precedente distribución de

fondos y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos consiguientes.—El Vicepresidente, Manuel García de los Ríos.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

SÉPTIMA INSPECCION GENERAL.

Montes de utilidad pública.

El día 17 de Septiembre próximo y hora de las doce tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Velilla de Guardo y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta para el aprovechamiento de siete trozos de pino procedentes de cortas fraudulentas y depositados en expresado Velilla de Guardo, bajo el tipo de veinte pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 21 de Agosto de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

guen la escritura de venta á favor de la compradora, con apercibimiento que de no verificarlo el Juzgado otorgará de oficio dicha escritura, practicándose el requerimiento á medio de edictos en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que se librarán con las correspondientes atentas comunicaciones.—Lo acordó, mandó y firma S. S.º, doy fé.—Eduardo Fraile Reñones.—Ante mí, Luis Zapatero.

Y á efectos de que la providencia inserta llegue á conocimiento de los demandados declarados rebeldes se libra el presente en Carrión de los Condes á dieciseis de Agosto de mil novecientos dos.—Eduardo Fraile Reñones.—El Actuario, Licenciado Luis Zapatero.

Ayuntamiento constitucional de Villaluenga.

Presentadas por los respectivos cuentadantes las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año natural de 1901, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan los interesados examinarlas y hacer contra las mismas las reclamaciones que juzguen oportunas.

Villaluenga 20 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Braulio Monge.

Anuncios particulares

Se halla vacante la plaza de Guarda particular jurado de las fincas que varios vecinos de Cubillas poseen en el término municipal de Población de Cerrato, dotada con el sueldo anual de 632 pesetas, pagadas por los referidos vecinos por mensualidades vencidas.

Los aspirantes á dicha plaza que reunan las circunstancias que exige el reglamento adicional de 9 de Agosto de 1876, presentarán sus solicitudes en la Alcaldía de Cubillas de Cerrato dentro del término de ocho días, contados desde el que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Don Eduardo Fraile Reñones, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente hago saber: Que en la demanda ejecutiva seguida en este Juzgado á instancia de D.ª Aurea de la Torre de los Ríos, viuda y vecina de la ciudad de Valladolid, representada por el Procurador Don Leandro Gil Fernández, contra la testamentaria yacente de D. Pablo de la Torre Arroyo y en su representación al Administrador de la misma D. Pantaleón Valle Boo, vecino de Villalcázar de Sirga y los herederos de aquél D.ª Victoriana, D. Dámaso, D. Teófilo, D. Pablo, D. Teodosio y D.ª Felipa de la Torre, vecinos de Villovieco, Villabermudo, Madrid, Melgar de Yuso y Villalcázar de Sirga, sobre pago de tres mil pesetas é intereses legales desde la interposición de la demanda. Y una vez que se hubieron subastado los bienes embargados por la ejecutante y consignado el precio de remate se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez Sr. Fraile Reñones.—Carrión de los Condes á dieciseis de Agosto de mil novecientos dos. Dada cuenta con el precedente escrito presentado por el Procurador Sr. Gil, únase al expediente de su razón, y como se interesa requiérase á los herederos de D. Pablo de la Torre que dentro de tercero día otor-

Demostrada en la forma estatuida en el art. 3.º del Real les corresponda.

les admita en dicho Asilo, cuando por turno de antigüedad les inscriba en el escalafón de su sexo, al efecto de que se cordia, se acuerda, previa la declaración de urgencia, que se disposición citada para poder ingresar en la Casa de Misericordia de Asundillo, cuantos requisitos se determinan en la don y Josefa Huerta Huerta, vecinas de Palencia y pobres Dámaso Maté Fernández, María Cruz Reguero Sar- circular de la Diputación de 20 de Noviembre de 1878, los En virtud de haber justificado en la forma estatuida en la art. 2.º del presupuesto corriente.

de urgencia, que una y otra suma se libren del capítulo 6.º, las partes contratantes, se acuerda, previa la declaración que se expresan en los referidos contratos, que son ley para el mes citado, que es preciso satisfacer dentro de los plazos precio de 1.25 pesetas una, que produjeron los demeritos en 3.779 pesetas 50 céntimos que representan 3.022 estancias al mos que existieron en el primer establecimiento por los enfer- lidades causadas en el primer establecimiento de hospita- saldo de 2.140 pesetas, importe de igual número de hospita- que se llevan en la Secretaría de la Diputación, aparece un Juan de Dios de esta Ciudad, así como de las altas y bajas San Bernabé y San Antolín y Manicomio provincial de San En las cuentas rendidas por el Director del Hospital de Núñez Núñez, hasta que cumplan un año de edad.

En las cuentas rendidas por el Director del Hospital de Núñez Núñez, hasta que cumplan un año de edad. Núñez Núñez, María Soledad Gil Valderrama y Constantina Gímenez Gato, Florencia Trigueros Gutiérrez, Lucio Mar- co pesetas mensuales para la lactancia de sus hijos Santos de urgencia, que se concedan a cada una de las interesadas cin- ta de secreción láctea, quedó resuelto, previa declaración de Villodriggo, se acredite en forma su pobreza, así como la fal- son respectivamente de Revilla de Campos, Valdecabras y vo, Nicéfora Valderrama Obispo y Dominica Núñez, que lo tíerrez García, vecinas de esta Ciudad; Basilia Martín Gal- Considerando que por Antonia Jato Valle y Tomasa Gu- jos cumplan un año de edad ó fallezca uno de estos.

cada uno de los peticionarios, hasta que sus respectivos hi- pítulo 6.º, artículos 3.º y 4.º del presupuesto provincial, á gencia, concederles diez pesetas mensuales, aplicables al ca-

— 77 —

mer semestre de este año; 25 al Administrador de la Casa de Beneficencia para los aprendices de la imprenta y 75 para los de la zapatería, sastrería y carpintería del segundo trimestre de este año.

Se acordó aprobar la cuenta del suministro de luz para la Cárcel de Audiencia en el segundo trimestre de este año y que se satisfaga la cantidad de 742 pesetas á que asciende á D. Angelino Arranz, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del presupuesto.

Conforme á lo resuelto por la Junta local de Prisiones y al resultado que ofrece la cuenta de los gastos menores ocurridos en el Correccional en el mes próximo pasado y presupuesto probable de los que han de tener lugar en el de la fecha, se acuerdan los particulares siguientes: 1.º Que se satisfagan del capítulo 7.º, art. 2.º del presupuesto en ejercicio 1.219 pesetas 82 céntimos á D. Pancracio Arranz por las raciones que con arreglo al contrato facilitó á los corrigendos en el mes de Junio; y 2.º Que se libren del mismo capítulo y artículo 101.56 al Administrador por los gastos menores ocurridos en igual fecha.

Se acordó que ingrese en el Manicomio provincial de San Juan de Dios Raimundo Aparicio Olivares, que dice ser de Grijota, sirviente y vecino de esta Ciudad, para su observación durante el plazo estatuido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, quedando aplazado por ahora el pago de las estancias, hasta que se remitan los documentos reclamados, para decidir acerca de la pobreza; así como también Inés Martín Díez, que lo es de Otero de Guardo, satisfaciéndose las estancias que cause con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto provincial vigente.

Donadas por el Excmo. é Ilmo. Prelado de la Diócesis, de las limosnas del Indulto Cuadragésimo, aplicables á Beneficencia, 1.000 pesetas, con destino á la Casa de Maternidad, se acuerda, una vez declarado el asunto urgente, aceptar tan valioso donativo, que se destinará para aquellas atenciones urgentes que no tengan consignación en el presupuesto, y que, á juicio del Director y Superiora, sean indispensables, y de cuya inversión se remitirá cuenta por duplicado, una para el Excmo. Prelado y otra para conocimiento de la Diputación y su inserción en el BOLETÍN.

— 80 —

de Abril últimos, se acuerda, previa la declaración de ur- Barba, que nacieron respectivamente en 12 de Marzo y 29 y Epifania Ayuso Barcenilla y Mariano Indalecio Alonso lencia, para criar á ninguno de sus hijos gemelos Germana vecina de Antigüedad, y Nicanora Barba, que lo es de Pa- Imposibilitadas en absoluto Constantina Barcenilla Peral, desestimar dicha pretensión.

dicho socorro, se acuerda, previa la declaración de urgencia, ral de Villasarra, para la que solicita su madre Matea ya de esta edad la niña Luciana Cuadrado Cuadrado, natu- existencia de los niños para quienes se concede, y pasando Limitados los socorros de lactancia á los doce meses de rriente.

suma con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º del presupuesto co- importante 142 pesetas 30 céntimos, satisfaciéndose esta Cuentas municipales en el mes de Junio próximo pasado, los gastos de material de dicha dependencia y Sección de cuenta rendida por la Contaduría de fondos provinciales, la Se acordó aprobar, previa la declaración de urgencia, la tículo 2.º del presupuesto en ejercicio.

go al crédito autorizado para este fin en el capítulo 10, ar- favor la cantidad de 30 pesetas que le corresponde, con car- una vez hecha la declaración de urgencia, que se libre á su nice á razón de 7 pesetas 50 céntimos por día, se acuerda, por la Diputación en 15 de Abril de 1893 que se le indem- habitual los días 10, 11, 12 y 13 del pasado Junio, y resuelto rrique del Río, ha prestado servicios fuera de su residencia Obras provinciales que el Sobrestante á sus órdenes, D. En- Resultando de la certificación expedida por el Director de corriente.

tada cantidad del capítulo 8.º, artículo único del presupuesto se satifaga al Administrador delegado de aquélla la men- centimos, se acuerda, una vez declarado el asunto urgente, cha Sociedad por todos conceptos la suma de 227 pesetas 70 del 10 por 100 del impuesto del Tesoro, y adeudándose á di- se aumentaron por el acuerdo de la Comisión de 20 de Mayo y Mayo y Junio últimos, con inclusión de las cinco luces que oficinas del Sr. Gobernador civil, durante los meses de Abril, del importe del fluido facilitado por la misma al despacho y Producida cuenta por la Sociedad Eléctrica Palentina»

— 76 —

prescrito en el art. 72 de la vigente ley Municipal, que se remitan el proyecto y presupuesto á la aprobación del Ayuntamiento interesado, con las indicaciones de que una vez que tenga lugar les devuelva, para que pueda anunciarse la subasta de las obras, cuando una y otra Corporación tengan en sus presupuestos el indispensable crédito para satisfacer lo que corresponda al respecto del 60 por 100 la provincial y el 40 la municipal á que se comprometía, y la última haya justificado en forma que tiene agotados todos los recursos de que puede disponer y se halla al corriente en el pago del contingente.

Expedida certificación por el Director de Obras provinciales en 14 del corriente, á fin de acreditar que el contratista de la reparación del puente de Guardo y del camino que desde la estación conduce al pueblo, ejecutó trabajos en el mes último por valor de 2.495 pesetas 10 céntimos, de las que corresponde abonar á la provincia 1.746 pesetas 57 céntimos por el 70 por 100 con que subvencionó estas obras, y 748.53 á la Corporación municipal referida, se acuerda, previa declaración de urgencia, de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones que sirvió de base á la subasta celebrada en 19 de Noviembre de 1901, que se libren del cap. 10, art. 1.º del presupuesto en ejercicio, las referidas 1.746 pesetas 57 céntimos, y que se remita un ejemplar de la certificación predicha al Ayuntamiento, para que á su vez abone al contratista la parte á que viene obligado.

Conforme con lo resuelto por la Diputación en 23 de Abril último, se acuerda, previa declaración de urgencia, que se satisfagan del cap. 8.º, artículo único del presupuesto, 42 pesetas 97 céntimos por el servicio telefónico de las dos estaciones instaladas con destino á la Corporación, correspondientes al mes de la fecha, y por la del Gobierno civil por once días de Marzo y los meses de Abril, Mayo y Junio corrientes.

Prevía la declaración de urgencia, se acordó inscribir en el escalafón de los aspirantes al ingreso en la Casa de Misericordia á Isidoro Moratinos Díez, sexagenario y vecino de Frechilla, para su admisión cuando por turno de antigüedad le corresponda, y conceder del cap. 6.º, artículos 3.º y 4.º del presupuesto, cinco pesetas mensuales á Agapito Cuesta Díez, vecino de esta Ciudad, para atender á la lactancia de sus hi-

— 73 —

Arregladas por el maestro herrero D. Paulino Aragón, ocho camisas, la bomba del patio de hombres, colocación de tuberías y demás efectos á que se contrae su cuenta de 7 del actual, se acuerda, previa la declaración de urgencia, que se libren del capítulo y artículos referidos y relaciones número 3 y 11, 179 pesetas 50 céntimos que por el expresado concepto se adeudan.

Arregladas por el maestro herrero D. Paulino Aragón, escobas de palma, kilo, y 28'60 á D. Guillermo de la Torre por 14 docenas de Evaristo Gómez por 248 kilogramos de arroz á 0'50 pesetas segundo trimestre del actual año natural, 124 pesetas á Don Litaron, según cuenta intervenida en forma, en el primero y mos á los Sres. Espejel Hermanos, por paños, bayetas, lien-zos, cretonas, terci, percalina y lana lavada que fact-ejercicio, las cantidades siguientes: 2.602 pesetas 25 cénti- libro del capítulo 6.º, artículos 3.º y 4.º del presupuesto en tipo á la Casa de Beneficencia provincial, se acuerda que se-vieron de base para la contratación de suministros con des-to 7.º, art. 98, y de conformidad con las condiciones que str-Prévia la declaración de urgencia establecida en el párra- sión.

acuerdo de 9 de Noviembre de 1891, desestimar la preten- sión.

conformidad con las bases sentadas por la Diputación en su hija Eustoquia, también de 11 años de edad, se acuerda, de-der á la educación y sostenimiento de los mismos y de su otra- enferma y carecer de los necesarios recursos no puede aten- edad respectivamente, llegando que en atención á hallarse hijos Antonio y Julián González Garrido, de 11 y 8 años de esta Capital, que se admita en la Casa de Maternidad á sus Solicitado por Antonia Garrido Matiz, viuda y vecina de go al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto.

dicho, pagándose las estancias que en el devengue con car- gente, la admisión de la enferma en el establecimiento pre- mencionado Real decreto, una vez declarado el asunto ur- 28 de Noviembre de 1878 y 9 del propio mes de 1891 y del quedó resuelto, con vista de los acuerdos de la Asamblea de- ciones timosas que padece, según la certificación facultativa, servada y curada de la monomanía melancólica, con excita- aquélla en el Manicomio provincial, para que pueda ser ob- lentin Paredes Ibáñez, por quien se solicita la exclusión de- sión en un Manicomio de Deogracias García Santos, natural de Quintanaruello, en el Ayuntamiento de Dehesa de Mon- tejo, á fin de que se le someta á observación durante el pla- zo establecido en la disposición citada, y solicitado por Juana Fuente Llanos, vecina de Vado, consorte del maniacó, que se adopte la medida de que se deja hecho mérito para, evitar los peligros con que la amenaza el presunto demente, se acuerda, en vista del expediente de pobreza, que ingrese Deogracias en San Juan de Dios, para que se le observe dentro del plazo que establece el referido Real decreto y la Real orden de 28 de Enero de 1887, satisfaciendo las estancias que cause con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del presu- puesto.

Debiendo ser operada en el Hospital de esta Ciudad la en-ferma Antonia Martín Doce, vecina de Villaseca de las Torres, que trae consigo á su hijo Pedro Ruiz Martín, que nació en dicho pueblo el 19 de Mayo último, se acuerda que pase el niño á la Casa de Maternidad para su lactancia, mientras su madre permanece en el Hospital, reclamando los documentos justificativos de la pobreza de la peticionaria y de su marido.

Prévia la declaración de urgencia, se acuerda la admisión del demente Luis Iglesias Carnicero, natural de Villada, en el Manicomio provincial de San Juan de Dios, satisfaciéndose las estancias que cause del capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto provincial, sin perjuicio de aplicar al reintegro de éstas las rentas de las 16 ó 18 fanegas de tierra, dos cuartas de viñedo y una era de tres á cuatro celemines que el maniacó heredó de su madre.

Recibidos de la casa Ch. Lortilloux & C.ª, de Barcelona, 50 kilogramos de tinta remiendos, núm. 10, 500 gramos de grasotipina universal y una caja colores en tubos, núm. 2, con destino á la imprenta provincial, pedidos por el Regente de la misma, á virtud de la autorización que se le concedió por acuerdo de 20 de Mayo último, se acuerda, una vez de-clarado el asunto urgente, que se libere al peticionario la suma de 135 pesetas, valor de dichos artículos, para pago al remitente, imputándose el gasto al capítulo 12, artículo uni- co del presupuesto.

— 75 —

jos gemelos Restituto y Agapito, mediante hallarse imposibilitada para criarles su esposa Valentina Villada.

Solicitado por la Administración del Correccional que se dote á éste de 31 mantas nuevas que son necesarias para los corrigendos, y no existiendo crédito en el presupuesto para esta atención, se acuerda que se consigne en el adicional.

En la necesidad de atender al servicio encomendado al Ordenanza de la Diputación, Luís Fernández, fallecido el 31 de Mayo último, se acuerda, previa declaración de urgencia, nombrar interinamente para el expresado cargo, hasta que por el Ministerio de la Guerra se designe el que haya de ocuparle en propiedad, al retirado del Cuerpo de la Guardia civil, Benjamín Vega Fernández, vecino de esta Ciudad, quien percibirá los mismos haberes asignados á su antecesor, ó sean novecientas pesetas anuales.

Accediendo á lo solicitado por el Sr. Gobernador en 27 de Mayo próximo pasado, se acuerda que se proceda á la renovación de las persianas de la fachada principal del Gobierno, sustituyendo las inservibles por otras de forma cortinas plegadas, las cuales se harán en el taller de carpintería de la Casa de Beneficencia, comunicando al efecto las instrucciones necesarias al maestro carpintero el Arquitecto provincial, bajo cuya dirección se hará la obra.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Manuel G. de los Ríos.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 3 de Julio de 1902.

Presidencia del Sr. García de los Ríos.

Abrese la sesión á las diez y asisten á ella los Sres. Guiguelmo Aguado, Diezquijada Gallo y Rodríguez Blanco.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Acreditadas en la forma establecida por la Diputación y de la manera que exige el art. 3.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, la pobreza y demencia de Consuelo Cós Ibarlucea, nacida en Tariego el 14 de Marzo de 1869 y domiciliada en Baños de Cerrato, de donde es vecino su esposo Va-

— 74 —

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Manuel G. de los Ríos.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

— 78 —

Sesión del día 9 de Julio de 1902.

Presidencia del Sr. García de los Ríos.

Abrese la sesión á las doce y media y asisten á ella los Señores Diezquijada Gallo, Rodríguez Blanco y Guiguelmo Aguado.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Prévia la declaración de urgencia, se acuerda que con cargo al capítulo 6.º, artículos 3.º y 4.º del presupuesto provincial, se concedan cinco pesetas mensuales á Raimundo García Gómez, Antonino de la Hera Minguéz y Gregorio Lechón, vecinos de Palencia, para la lactancia de sus hijos Balbino García Sancho, Antonina de la Hera de Medina y Margarita Lechón Pérez, que nacieron respectivamente el 31 de Marzo, 18 de Mayo y 10 de Junio últimos, disfrutando de igual pensión Teófilo Román Santos, de Astudillo, y León García Pajares, de Paredes de Nava, para sus hijos Vicenta Román Paisán y Pablo García Calonje, hasta que cumplan, lo mismo que los anteriores, un año de edad.

Viuda, pobre y septuagenaria Antonia Rodríguez Castro, natural de Becerril de Campos y vecina de Grijota, según se desprende del expediente instruido en la Alcaldía de este último pueblo, se acuerda inscribirla en el escalafón de los aspirantes al ingreso en la Casa de Beneficencia para su admisión en este Asilo cuando por turno de antigüedad la correspondiera.

Consignado crédito en el presupuesto vigente para gratificar al Profesor de música D. Máximo Penche, por su asistencia á las funciones religiosas en la Capilla de Beneficencia y dar lección diaria de solfeo y canto á varias niñas, y existiendo la misma consignación para premiar los servicios que prestan á la imprenta provincial y en los talleres de sastre- ría y zapatería los jóvenes acogidos en el Hospicio, se acuerda que se libren con cargo al capítulo y artículos respectivos 75 pesetas á favor del Sr. Penche, por gratificación del pri-

— 79 —